

Paradojas de las políticas públicas en la protección de los pueblos originarios, sus territorios y su patrimonio histórico y cultural: el caso del Arco Minero del Orinoco, Venezuela

Paradoxes of Public Policies in the Protection of Native Peoples, their Territories and their Historical and Cultural Heritage: the Case of the Orinoco Mining Arc, Venezuela

Rafael Gassón

Departamento de Historia y Ciencias Sociales, Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia..
gassonr@uninorte.edu.co

Resumen

Este ensayo examina algunas de las paradojas ocasionadas por la relación entre las políticas públicas y la protección de los territorios, de los paisajes culturales y del patrimonio histórico y cultural de los pueblos originarios que se encuentran en la denominada Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco (AMO), Venezuela. Luego de describir brevemente los orígenes históricos del neextractivismo latinoamericano y venezolano, y de discutir de igual forma los problemas y los peligros de esta iniciativa para la conservación de la diversidad biológica y social y del patrimonio histórico y arqueológico, se argumenta que toda iniciativa de intervención de proyectos de impacto ambiental y/o rescate patrimonial y arqueológico debe contar con la consulta previa y la participación de los habitantes de la región. En nuestra opinión, la consulta previa y la participación de las comunidades locales, más que entorpecer el desarrollo nacional, son garantía de protección al ambiente y preservación de los derechos ciudadanos, tal y como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

Palabras clave: arqueología pública, patrimonio, Arco Minero del Orinoco, Venezuela.

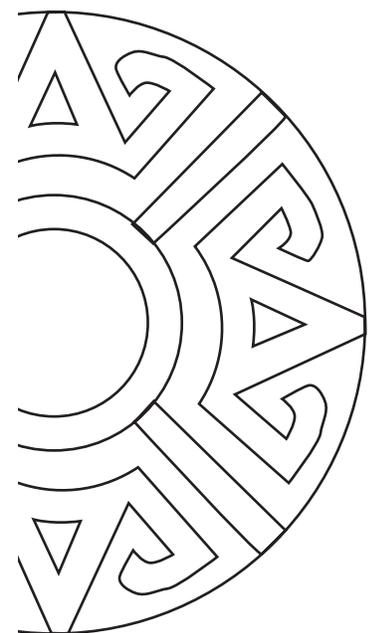
Abstract

This essay examines some of the paradoxes caused by the relation between public policies and the protection of the territories, cultural landscapes and historical and cultural heritage of the aboriginal peoples that are located in the so-called Arco Minero del Orinoco National Strategic Development Zone (AMO), Venezuela. After briefly describe the historical origins of Latin American and Venezuelan neo-extractivism and discussing the problems and dangers of this initiative for the preservation of the biological and social diversity, and to the historical and archaeological heritage, it is argued that any intervention initiative by environmental impact projects and/or patrimonial and archaeological rescue must have a prior consultation and participation of the inhabitants of the region. In our opinion, prior consultation and participation of local communities, rather than hampering national development, guarantees the protection of the environment and the preservation of citizens' rights as established in the 1999 Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela.

Keywords: public archaeology, patrimony, Arco Minero del Orinoco, Venezuela.

13

Vol. 1(1)



Primera vista, puede resultar extraño que un ensayo que debería tratar sobre la protección del patrimonio histórico y cultural abarque asuntos tan variados como el neoextractivismo progresista, la polarización política, la Constitución Nacional, los derechos humanos, los paisajes culturales y la ética de la profesión. Sin embargo, partiremos del hecho de que la protección del patrimonio importa no solo a los académicos y especialistas, sino que es transversal a la experiencia y a las circunstancias de nuestras sociedades pluriculturales y a la producción de sentido dentro de ellas (Criado y Barreiro 2013, 5). Por tal razón, este ensayo podría considerarse una ventana hacia los problemas y los desafíos que enfrenta hoy la práctica de la arqueología profesional en América Latina como empresa académica, y también como herramienta para la construcción de paz y ciudadanía. En este orden de ideas, la siguiente es una reflexión sobre algunos problemas y paradojas en relación con la protección integral del patrimonio de un sector significativo de la Orinoquia, ocasionados por las políticas públicas estatales, las contradicciones en la ideología oficial y la carencia de proyectos de impacto socioambiental (que incluyen, entre otros muchos aspectos, la protección y defensa de los territorios indígenas, los paisajes culturales y el patrimonio histórico y arqueológico) en la iniciativa denominada Arco Minero del Orinoco (de aquí en adelante AMO).

Desde el punto de vista teórico, encuentro que la perspectiva crítica y el pensamiento anarquista explican muchas de mis preocupaciones e inconformidades con la situación actual del país, con el trato hacia sus grupos subalternos y con la concepción y manejo del llamado patrimonio cultural. En primer lugar, debo mencionar a Walter Benjamin y su concepto de *tradición de los oprimidos*. Como es sabido, Benjamin inicia la tesis VIII de su ensayo “Sobre el concepto de historia” afirmando que “La tradición de los oprimidos nos enseña que ‘el estado de excepción’ en el que vivimos es la regla” (Benjamin 2016). Esto quiere decir que es en el estado de excepción donde se revela la verdadera naturaleza del poder, porque su fuente es la decisión del Estado de hacer su voluntad ley, ya que es capaz

de permitir o suspender a conveniencia las garantías y los derechos de los ciudadanos. Mientras que en los periodos “normales” existe una constitución que protege a los ciudadanos, el estado de excepción revela que esa protección está dada por algo tan arbitrario como la voluntad de quienes detentan el poder. Para los oprimidos esto significa que se encuentran en una situación de sometimiento permanente a la ley, sin que exista realmente protección y sin que gocen realmente de derechos humanos (González 2009). Como se verá, esta es exactamente la situación jurídica de los campesinos e indígenas que se encuentran en la actualidad en el AMO. En segundo lugar, debo mencionar el concepto de *posdesarrollo* de Arturo Escobar, entendido como el cuestionamiento a la imposición unilateral de la lógica político-económica de la modernidad occidental por parte de los Estados nacionales, tanto los neoliberales como los progresistas, sobre el ambiente y las comunidades indígenas y campesinas que dicen proteger, la que no se traduce en mejoras de su calidad de vida o de cuidado de la naturaleza, sino por el contrario, en la destrucción de las condiciones para su existencia y reproducción (Escobar 2014). Desde esta perspectiva, se cuestiona el planteamiento de que las relaciones entre los seres humanos y entre ellos y la naturaleza deben ser mediadas por el Estado (Londoño 2013, 147). Finalmente, en este mismo orden de ideas, reconozco mi identificación con el *pensamiento libertario* de la nueva generación de antropólogos y arqueólogos anarquistas, como David Graeber, Beltrán Roca Martínez y Leonardo Faryluk, entre otros, quienes desde diversos escenarios académicos y políticos cuestionan el monopolio de los medios de violencia por parte de los Estados nacionales para imponer sus agendas económicas y políticas sobre los grupos subalternos, a la vez que tratan de limitar o erradicar en lo posible las prácticas de dominación (Faryluk 2015; Graeber 2011, 103; Roca 2008, 5). El énfasis en lo arqueológico y lo patrimonial es solo una forma particular de insertarme en estas perspectivas, ya que los problemas que discuto aquí van más allá de la crítica de la patrimonialización de la cultura material de las sociedades del pasado y del presente.

Debido a la crisis política que atraviesa Venezuela, y a la relativa discreción con que el AMO ha sido tratado tanto por el Estado como por buena parte de la oposición política —ya que, como veremos, sus intereses son similares—, estos problemas han tenido poca resonancia en el ámbito regional e internacional. Proponemos que es necesario el desarrollo de planes y proyectos de impacto ambiental que incluyan la consulta previa a las comunidades afectadas como condición inescapable para resolver las contradicciones de las políticas públicas oficiales. Estos planes y proyectos deben incluir no solo el rescate de los objetos y sitios arqueológicos, sino también los derechos y las garantías sobre los territorios ancestrales y los paisajes culturales reconocidos por los habitantes locales y por la nación, tal y como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, y como se encuentra estipulado en numerosas leyes nacionales y acuerdos internacionales. Los proyectos de arqueología pública deben ser parte de programas más amplios de impacto socioambiental, ya que tanto para las comunidades originarias involucradas como para el conjunto de la nación, el rescate de objetos-testimonio que no formen parte de la memoria histórica ni de los planes de vida comunitarios carece de sentido.

No reclamo ninguna originalidad en las ideas que expongo aquí. Sin embargo, debido al silencio del gremio de los arqueólogos profesionales venezolanos respecto al AMO —silencio roto solo de manera parcial por una parte de dicho gremio, como también veremos más adelante—, me siento en la necesidad de puntualizar algunos aspectos del problema, siquiera como llamado de atención y para tratar de evitar —lo que tal vez será considerado por muchos inconveniente o fuera de lugar, tanto en la realidad política presente como en la futura— que la posible intervención por parte de cualquier sector o grupo de arqueólogos se limite al cumplimiento de un requisito legal, sin la participación o consentimiento de los supuestos beneficiarios, es decir, las comunidades locales, a las cuales nos debemos como antropólogos. Para ilustrar este argumento, a continuación examinaré cuatro paradojas en la relación entre las políticas públicas del actual

gobierno de Venezuela y los derechos de los pueblos originarios y sus bienes patrimoniales.

Primera paradoja: el neoextractivismo progresista en América Latina profundiza la dependencia y la desposesión de recursos y territorios

Como es sabido, el extractivismo hace referencia a la explotación de grandes cantidades de materias primas para la exportación¹. Desde la época colonial y durante el periodo republicano posindependentista, América Latina participó en la división internacional del trabajo, sobre todo como proveedora de materias primas. Fue solo después de la Segunda Guerra Mundial que el papel del subcontinente en la economía-mundo comenzó a ser cuestionado. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), reconociendo las implicaciones del constante deterioro de los precios de las materias primas, promovió la industrialización de la región a través de la sustitución de importaciones. Posteriormente, debido al surgimiento de dictaduras militares en los años setenta, a la crisis de la deuda de los años ochenta, así como a la imposición de las políticas de ajuste neoliberales del Consenso de Washington, las iniciativas nacionales de industrialización fueron en gran medida abandonadas y la llamada *teoría de las ventajas comparativas* se empleó para concentrarse en la producción de materias primas, con lo cual el modelo económico regional cambió. Se inició así la nueva era de fundamentalismo de mercado para someter al continente a las exigencias del capital transnacional. Después, el llamado giro a la izquierda de

1 El análisis del surgimiento del neoextractivismo progresista y sus consecuencias para la economía, la sociedad y la naturaleza en varios países de América Latina ha sido realizado, entre otros autores, por Maristella Svampa (2012, 2013) y Edgardo Lander (2014), de los cuales retomamos en esta sección sus puntos principales.

América Latina, en particular en los países de Suramérica a finales de la década de los noventa, fue posible como resultado de las luchas populares en contra de las políticas neoliberales de las dictaduras militares y de los posteriores gobiernos democráticamente electos, pero subordinados a las instituciones financieras internacionales. Paradójicamente, el giro a la izquierda se apoyó en el alza de los precios de las materias primas durante aquella época. En esas luchas desempeñaron un papel fundamental las organizaciones campesinas e indígenas. Así, junto a los objetivos tradicionales de la izquierda, como los derechos laborales y la defensa de lo público, se incluyeron otros temas como los derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas, de los campesinos, así como la protección al ambiente. Con estos antecedentes, y especialmente con los contenidos ambientalistas de las nuevas constituciones de Ecuador y Bolivia, se generaron grandes expectativas de que este cambio se tradujese en políticas públicas críticas de las modalidades extractivistas de inserción colonial en el mercado mundial. Sin embargo, después de más de dos décadas de gobiernos progresistas en América del Sur nada ha cambiado en cuanto a la explotación de la naturaleza. En el primer decenio del siglo XXI, un número importante de los países de América Latina realizó el cambio del Consenso de Washington, con base en la valorización financiera, al *Consenso de los Commodities* (Svampa 2012, 2013), con base en la exportación de bienes primarios a gran escala. Aunque como mencionamos la explotación y la exportación de bienes naturales no son nuevas, en los últimos años y en un contexto de cambio del modelo de acumulación, se ha venido intensificando la expansión de proyectos dirigidos al control, la extracción y la exportación de bienes naturales. Como apunta Svampa, este modelo de crecimiento presenta grandes problemas estructurales. Por un lado, la demanda de materias primas y de bienes de consumo tiene como consecuencia la reprimarización de las economías latinoamericanas, que se ve agravada por el ingreso de potencias emergentes, como China, que se va imponiendo como un socio desigual en lo que respecta al intercambio comercial. Por otro lado, el *Consenso de los Commodities* conlleva la profundización de una di-

námica de desposesión de recursos y territorios que genera nuevas formas de dependencia y dominación (Svampa 2012,17).

Desde este punto de vista, Lander no observa grandes diferencias entre los países con gobiernos neoliberales, como Colombia, Perú y Chile, y los gobiernos de izquierda, como Ecuador, Bolivia y Venezuela. Nos encontramos en presencia de un fenómeno económico y político: el *neoextractivismo progresista* (Lander 2014, 5). Los países progresistas asumen el neoextractivismo como una etapa del proceso de transición hacia economías y sociedades más justas, lo que permitiría tanto satisfacer las necesidades inmediatas de la población como acumular el nivel de riqueza y capacidad científica necesario para plantearse luego su superación. Con los elevados precios en el mercado y las nuevas tecnologías disponibles, se están acelerando las lógicas de acumulación por desposesión hacia nuevos territorios, lo que produce despojo y desplazamiento de campesinos y pueblos indígenas (Lander 2014, 6). Estos costos socioambientales no están incorporados como pasivos en las cuentas nacionales; al contrario, se identifican como crecimiento económico. Una parte invisible, aunque no despreciable de estos costos sociales es la destrucción del patrimonio histórico y arqueológico, la destrucción de monumentos naturales y paisajes sagrados para las comunidades indígenas, y la alteración y destrucción de sus hábitats y modos de vida tradicionales.

Segunda paradoja: los diferentes sectores políticos del país coinciden sobre el extractivismo como modelo estatal en Venezuela

Durante el gobierno del actual proceso político socialista y bolivariano en Venezuela, es decir, el periodo que va desde 1998 hasta la actualidad, a pesar

de referencias discursivas al tema de la superación del rentismo, en la práctica se produjo una profundización de la dependencia del petróleo y de la lógica rentista. En Venezuela, el modelo económico extractivista es la base del Estado y de la sociedad. Lander (2014) señala al respecto:

Como resulta evidente de la experiencia venezolana, el extractivismo rentista no solo produce petróleo, conforma un modelo de organización de la sociedad, un tipo de Estado, un régimen político, unos patrones culturales y unas subjetividades e imaginarios colectivos. Estos no pueden de modo alguno ser simplemente revertidos cuando en una etapa posterior de los procesos de cambio se decida que se ha llegado a las condiciones económicas que permitirían abandonar el extractivismo. (9)

Según Boaventura de Souza Santos, la revolución bolivariana profundizó la dependencia de los hidrocarburos y de los recursos naturales en general. La dependencia excesiva de estos impide la diversificación de la economía, destruye el medioambiente y, sobre todo, constituye una agresión constante a los pueblos originarios y a las comunidades campesinas, en cuyos territorios se encuentran. Así, se contaminan sus aguas, se desconocen sus derechos ancestrales y se viola el derecho internacional que exige la consulta a las poblaciones, a las que se expulsa de sus tierras, y, en ocasiones, se asesina a sus líderes comunitarios (Santos 2013, 105).

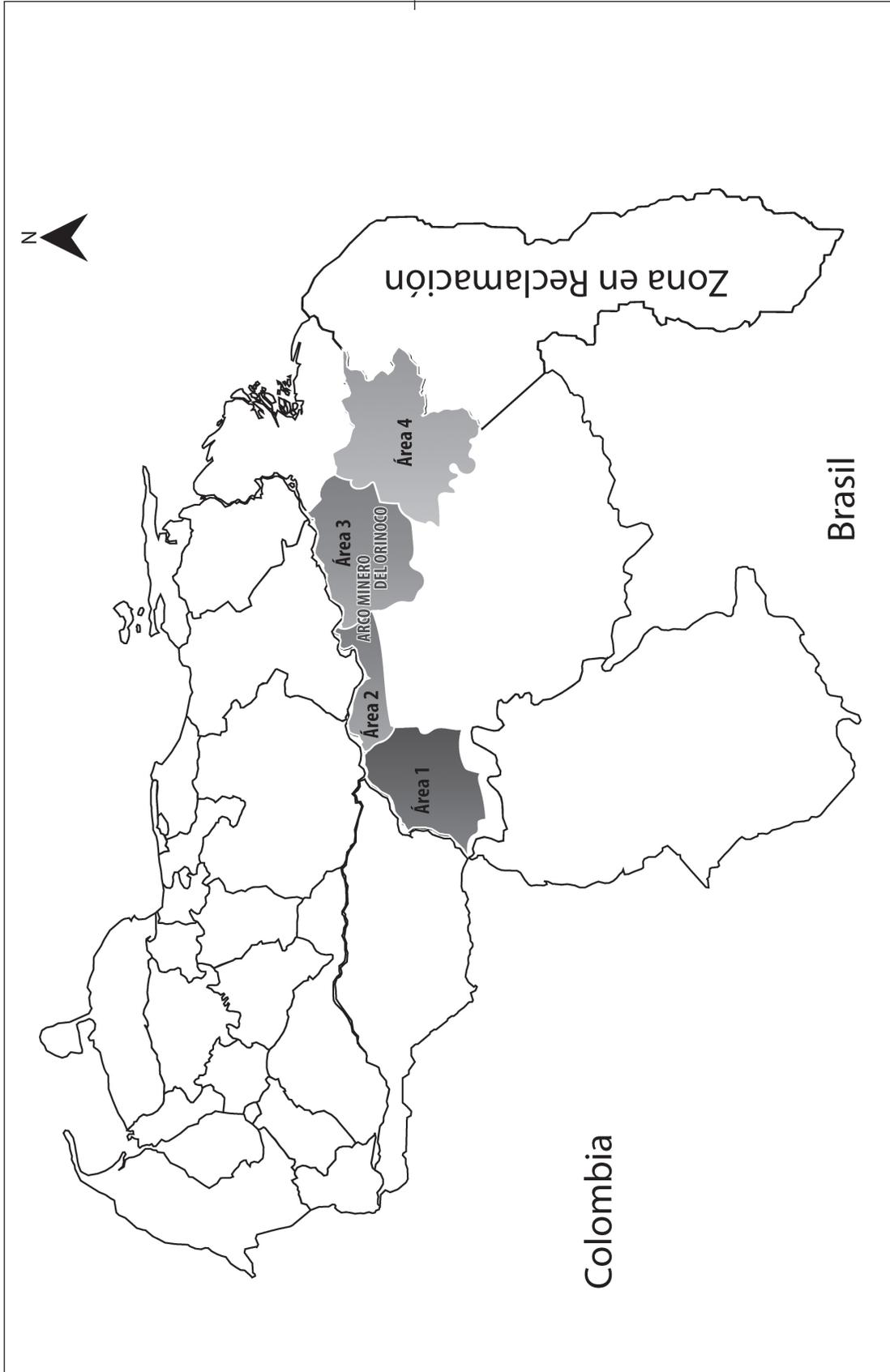
Venezuela es un caso clásico de la llamada *enfermedad holandesa*, con todas las consecuencias que este fenómeno económico acarrea². Debido a la caída

de los precios del petróleo desde el 2008, y luego del deceso del presidente Hugo Chávez en el 2013, Venezuela se encuentra en una situación de aguda crisis económica y política (Serbin 2014; Villegas *et al.* 2012). Como es sabido, el precio del petróleo determina la economía, las normas y la política de la nación. Por ejemplo, en 1995, cuando el precio se redujo a 16 dólares por barril, la moneda nacional se devaluó, mientras que la pobreza y la inflación se dispararon. A partir de 2008-2010, los bajos precios del petróleo, a causa de la crisis económica mundial, llevaron al presidente Chávez a anunciar la reorientación de la economía de la nación con base en las reservas de coltán (un mineral compuesto de columbita y tantalio), vital para la industria electrónica, valoradas en cien mil millones de dólares. Esta riqueza (junto a otros minerales como el oro, los diamantes, el hierro y el cobre) se encuentra en lo que el presidente Hugo Chávez denominó el *Arco Minero del Orinoco*. En el año 2016, con el precio del petróleo a la baja por cuarto año consecutivo, su sucesor, el presidente Nicolás Maduro Moros, promovió de nuevo el Arco Minero del Orinoco, y lo describió como una estrategia económica segura, al abrigo de las fluctuaciones del precio del petróleo mundial. Así, la actual administración del presidente Maduro —en medio de una situación de grave escasez de alimentos y medicinas, un gran malestar social y la rebeldía de una parte creciente de la población civil—, el día 24 de febrero del 2016 abrió una considerable porción del subsuelo venezolano a más de 150 empresas de 35 países para tratar de obtener las divisas necesarias para paliar esta situación (Agencia Venezolana de Noticias [AVN] 2016). En el mismo acto el presidente Maduro firmó el Decreto 2248, mediante el cual se crea la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco (Decreto de Creación de la Zona de Desarrollo estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco” 2016) (figura 1), bajo jurisdicción militar, con el fin de impedir que las actividades de las empresas encuentren resistencia³. Esto

2 El término *enfermedad holandesa* describe la caída de la industria manufacturera de ese país luego del descubrimiento y explotación de gas natural en los años cincuenta. La enfermedad holandesa se caracteriza por el gran ingreso de divisas debido a la exportación de una materia prima o un recurso natural (como el petróleo), lo cual genera una apreciación de la moneda local que abarata la divisa y las importaciones de bienes y servicios, y esto a su vez provoca el desplazamiento de la producción nacional y desindustrialización. El país deja de producir porque es más barato importar y deja de exportar porque la sobrevaluación del tipo de cambio encarece la producción nacional y las industrias exportadoras de bienes y servicios dejan de ser competitivas (Grisanti 2017, 70).

3 Como se indica en el Decreto de Creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco”: “Artículo 13. La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en

Figura 1
Ubicación geográfica del Arco Minero del Orinoco en Venezuela



significa la explotación de un área de 111.846,70 km², es decir, el 12,2 % del territorio venezolano, en un régimen legal de excepción, fuera del alcance de las leyes civiles. Oponerse a la minería en la zona del AMO está prohibido por las normativas del decreto. Hasta la fecha, el AMO no cuenta con proyectos de impacto socioambiental de ningún tipo, o al menos estos no han sido hechos públicos. De esta manera, Venezuela está cambiando del extractivismo tradicional petrolero al neoextractivismo minero con base en una serie de minerales estratégicos de alta demanda en el mercado internacional.

¿Cuáles son los principales problemas ocasionados por esta iniciativa? En primer lugar, objetivos tan fundamentales en las formulaciones del proyecto del socialismo bolivariano como la democracia participativa y el Estado comunal, el fortalecimiento de la soberanía nacional, el fortalecimiento de la soberanía alimentaria, el reconocimiento de la pluriculturalidad, el reconocimiento de los derechos constitucionales de los pueblos originarios y el objetivo quinto del Plan de la Patria, “contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana”, se convirtieron en estructuralmente incompatibles con una economía

neoextractivista cuyos ingresos están, además, altamente concentrados en manos del Poder Ejecutivo de un Estado extraordinariamente centralizado. En segundo lugar, existen razones para pensar que el AMO vulnera los derechos culturales y territoriales de los pueblos indígenas que habitan la región (figura 2), consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas (2001) y en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (2005). La población campesina sufrirá también las consecuencias de este proyecto de minería a gran escala, debido al desplazamiento forzoso, la proletarianización de la mano de obra, además de los males sanitarios y la delincuencia asociados a este tipo de emprendimientos. Por último, cabe suponer que la explotación del Arco Minero del Orinoco causará profundos e irreversibles daños al ecosistema que alberga gran parte de la biodiversidad y la sociodiversidad nacionales.

Como es público y notorio, el país se encuentra polarizado entre el actual partido de gobierno (Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y miembros del llamado Polo Patriótico) y los miembros de la llamada Mesa de la Unidad Democrática (MUD). Es importante destacar que, respecto a las políticas y expectativas económicas del AMO, los sectores de oposición no parecen tener una posición muy diferente a la del gobierno nacional. Es cierto que la Asamblea Nacional de Venezuela publicó el 9 de junio del 2016 un Acuerdo sobre el Decreto de Creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco”, en el que se desconoce el Decreto 2248 por ser contrario a los intereses de la República. Además, la Asamblea Nacional sancionó la Ley de Reforma Parcial del Decreto n.º 2.165, con rango y fuerza de ley orgánica, que reserva al Estado las actividades de exploración y explotación de oro, aprobada el pasado 9 de agosto del 2016 por la mayoría del Legislativo. Dicha ley de reforma parcial buscaba controlar la creación, las condiciones de funcionamiento y la modificación de las empresas y de las alianzas estratégicas. En ese

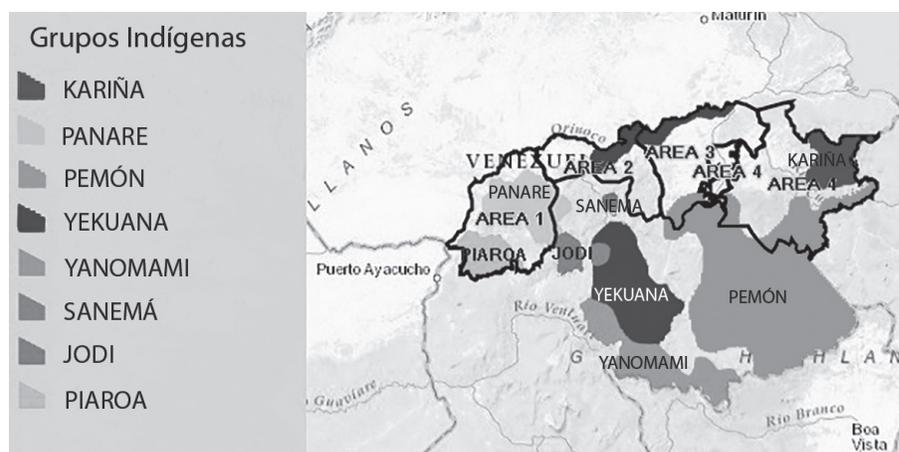
conjunto con el Poder Popular organizado, y en coordinación con las autoridades del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia petrolera tendrá la responsabilidad de salvaguardar, proteger y mantener la continuidad armoniosa de las operaciones y actividades de las Industrias Estratégicas ubicadas en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto N° 295 con Fuerza y Rango de Ley de Minas, el artículo 109 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Minas, y el artículo 40 del Decreto N° 1.395 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a estas.”

Nótese que el decreto establece en forma expresa la suspensión de los derechos civiles y políticos en todo el territorio del arco minero, a nombre del bien general:

“Artículo 25. Ningún interés particular, gremial, sindical, de asociaciones o grupos, o sus normativas, prevalecerá sobre el interés general en el cumplimiento del objetivo contenido en el presente decreto. Los sujetos que ejecuten o promuevan actuaciones materiales tendentes a la obstaculización de las operaciones totales o parciales de las actividades productivas de la Zona de Desarrollo Estratégica creada en este decreto serán sancionados conforme al ordenamiento jurídico aplicable (Decreto de Creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco” 2016).

Figura 2

Ubicación de los pueblos originarios en el área del AMO



20

sentido, se disponía expresamente el requerimiento de la autorización previa, por parte de la Asamblea Nacional, de los actos de constitución de las empresas mixtas, así como para el establecimiento y la modificación de las condiciones que regirán sus actividades. No obstante, estas actuaciones de la Asamblea Nacional podrían ser anuladas por actuaciones posteriores, de las que ya existen señales. Por ejemplo, resulta preocupante que el actual presidente de la Asamblea Nacional, en carta enviada a la Down Under Conference, un evento de inversionistas mineros llevado a cabo en Perth, Australia, el 17 de mayo del 2017, dejara en claro las intenciones de la oposición, al decir lo siguiente:

I would like to inform the distinguished participants of this forum and the Government of Australia that any company or entity that signs any agreement with the Government of Venezuela without fulfilling the specified requirement⁴, will be in fact financing a dictatorship and a corrupt political elite and that those contracts will be legally invalid and morally reprehensible because it would underpin an autocracy that is already in the sights of the world for its flagrant violations of the human rights and the Constitution. I would like also to inform you that this situation

must change soon and that once democracy has been restored in our country, our doors will be open to receive the investments, with the adequate legal certainty, that the country will need to redirect itself along the path of progress and development. (Julio Borges, presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, citado por el *Correo del Orinoco*, 17 de mayo del 2017)

Lo anterior sugiere coincidencias de intereses entre ambos bandos de la polarización política venezolana con respecto a los recursos del AMO, y más importante aún, como sostiene Fernando Coronil en *El Estado mágico*, una de las obras antropológicas más notables sobre Venezuela, indica las bases económicas y culturales de la segunda paradoja, es decir, la coincidencia de criterios en cuanto al tipo de Estado rentista, los patrones culturales y las subjetividades e imaginarios colectivos que hacen del Estado el proveedor fundamental de la economía y la fuente de riqueza de los venezolanos, con independencia de la orientación política del Estado:

Aun cuando estas naciones traten de romper su dependencia colonial de las exportaciones de productos primarios mediante la puesta en práctica de planes de desarrollo dirigidos a diversificar sus economías, por lo general se apoyan para hacerlo en la divisa obtenida mediante la exportación de productos primarios, con lo

4 Es decir, la aprobación de dichos acuerdos de explotación minera por parte de la Asamblea Nacional.

que intensifican su dependencia de los mismos. Paradójicamente, al tratar de aprovechar su ventaja comparativa, estas naciones exportadoras de naturaleza a menudo vuelven a asumir su papel colonial de fuentes de productos primarios, papel ahora reescrito en términos de la racionalidad neoliberal del capitalismo globalizante. Para ellas, al poscolonialismo sigue el neocolonialismo. (Coronil 2013, 18)

En conclusión, resulta paradójico que, a pesar de que existe una situación de fuerte enfrentamiento político entre los sectores oficialistas y de oposición en Venezuela, ambos comparten acuerdos básicos sobre el modelo económico del país, con base en el extractivismo y la apropiación de la renta del Estado. Debe destacarse que esta visión compartida, lejos de estar atada a las luchas y las coyunturas políticas de Venezuela o cualquier otro país del área, está anclada en el proceso que Svampa ha identificado como el *Consenso de los Commodities*, común a la mayoría de los países de América Latina.

Tercera paradoja: el Estado venezolano afirma proteger y reivindicar a los pueblos originarios, mientras que en la práctica ignora sus derechos

De acuerdo con la ideología oficial, existe una relación de reivindicación histórica y de continuidad de principios e ideales entre los pueblos originarios y el Estado, lo que Angosto ha denominado *guaicaipurismo*, que invoca la figura del cacique Guai-caipuro, símbolo semioficial de la lucha indígena ante el invasor europeo (Angosto 2009, 10). Esta relación es constitutiva para la refundación del país propuesta por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, que implicó una redefinición de la identidad nacional en la cual la noción de lo indígena se situó en el centro de la po-

lítica estatal. Según Angosto, el guaicaipurismo se convirtió en uno de los elementos más distintivos de la propuesta bolivariana impulsada por el presidente Hugo Chávez, propuesta en donde coincidieron los discursos revolucionario e indigenista. Desde el Estado y una parte del movimiento indígena, se estableció una asociación semántica entre la resistencia indígena a la colonización y el proyecto bolivariano. Esta asociación incrementó el capital político de las organizaciones indígenas venezolanas, las cuales tuvieron que ajustar sus mecanismos organizativos y de participación en la política nacional, mientras enfrentaban tensiones derivadas de ese esfuerzo que con el tiempo produciría fracturas dentro del movimiento indígena (Angosto 2009, 28). A pesar de esta convergencia ideológica, y de las manifestaciones públicas de adhesión por parte del gobierno del presidente Nicolás Maduro Moros a la herencia y a la cultura indígena, hasta el día de hoy el Estado no ha cumplido los compromisos establecidos con los pueblos indígenas en relación con la demarcación y el reconocimiento de sus territorios ancestrales, cuestión fundamental para la materialización de la mayoría de sus derechos en cuanto a su autodeterminación y desarrollo, tal y como está reconocido en la Constitución de 1999 (Angosto 2009, 28). El reconocimiento de la pluralidad cultural por parte del actual proyecto de Estado nacional ha sido más de carácter prescriptivo y nominal, pues aun cuando destaca la visibilización de los grupos subalternos, en la práctica no dispone de mecanismos para establecer intercambios o diálogos interculturales equitativos (Caballero 2017, 342).

Lo anterior está claramente ilustrado por el rechazo de la consulta previa a las comunidades de la zona delimitada por el AMO. Dicha situación tiene su precedente en la Declaración del ALBA desde el Pacífico, realizada en la XII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del ALBA-TCP, llevada a cabo en Guayaquil, el 30 de julio del 2013:

Por otro lado, manifestamos el derecho y la necesidad que tienen nuestros países de aprovechar, de manera responsable y sustentable, sus recursos naturales no renovables, los cuales cuentan con el potencial de ser utilizados como una importante

fuelle para financiar el desarrollo económico, la justicia social y, en definitiva, el bienestar de nuestros pueblos, teniendo claro que el principal imperativo social de nuestro tiempo —y de nuestra regiones— es combatir la pobreza y la miseria. En este sentido, rechazamos la posición extremista de determinados grupos que, bajo la consigna del anti-extractivismo, se oponen sistemáticamente a la explotación de nuestros recursos naturales, exigiendo que esto se pueda hacer solamente sobre la base del consentimiento previo de las personas y comunidades que viven cerca de esa fuente de riqueza. En la práctica, esto supondría la imposibilidad de aprovechar esta alternativa y, en última instancia, comprometería los éxitos alcanzados en materia social y económica. (Declaración del Alba desde el Pacífico 2013, 2)

22 En el informe sobre la situación del derecho a la consulta previa en Venezuela, el Grupo de Trabajo Asuntos Indígenas de la Universidad de los Andes (ULA, Mérida, Venezuela), el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) y el Laboratorio de Paz reconocen que luego de un largo proceso de movilización y presión por parte de las organizaciones indígenas venezolanas, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela incorporó en 1999 un conjunto de derechos para los pueblos originarios, de acuerdo con los estándares internacionales, lo que generó amplias expectativas acerca de la materialización de las garantías sobre sus territorios, modos de vida, cosmovisión, cultura e idiomas. Sin embargo, debido a la profundización de la economía extractiva en Venezuela, y a la desarticulación y cooptación de las organizaciones sociales que debían haberle hecho resistencia, esta discusión apenas está comenzando (Aguilar *et al.* 2016). De acuerdo con los resultados de este informe, el Gobierno Nacional incumple las obligaciones establecidas en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los distintos órganos del sistema internacional y regional de protección de los derechos humanos señalan que, al tratarse de pueblos indígenas en condiciones de vulnerabilidad, la consulta debe realizarse de manera libre, previa, informada y de buena

fe. Esto no ha ocurrido con la aprobación del Plan Integral del Arco Minero del Orinoco (ni con la militarización de la Guajira venezolana, el otro ejemplo considerado en el informe). En este documento, que no tiene desperdicio, se señala lo siguiente:

El Estado venezolano ha profundizado el carácter extractivista de su economía, lo que ha traído como consecuencia la discriminación de quienes puedan tener objeciones a los proyectos así como la fragmentación de las propias comunidades que serán afectadas por la actividad minera y energética. El proyecto denominado “Arco Minero del Orinoco” (AMO) genera diversas preocupaciones debido a sus posibles impactos tanto en el medio ambiente así como a las comunidades indígenas que habitan en esos territorios. El gobierno ha ignorado la obligación de la consulta establecida constitucionalmente e impone una Comisión Presidencial para la toma unilateral de decisiones. Los derechos indígenas se ponen así a la cola de la minería. Los indígenas se vuelven a dividir frente a la estrategia gubernamental. Las primeras víctimas del arco minero serán los propios indígenas. Con esta acción continúa el exterminio por nuevos medios. No hay manera de contener el “genocidio silencioso” que la “revolución” persiste en continuar contra las culturas originarias del país. [...]. La decisión de crear el AMO se formaliza incumpliendo las obligaciones constitucionales de realizar estudios de impacto ambiental y sociocultural en las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas (artículo 129 CRBV) así como consultar de manera previa, libre e informada a los pueblos originarios cuando se aprovechen recursos naturales en hábitats indígenas (artículo 120 CRBV y Convenio 169 de la OIT). Según el censo del año 2011 en el Estado Bolívar habitan 54.686 personas indígenas, mientras que como registró el mapa editado en el 2010 por el Ministerio de Pueblos Indígenas, dentro del territorio decretado como AMO habitarían los pueblos Mapoyo, Eñepá, Kariña, Arawak, Arawako, Yekwana, Sanema y Pemon, cuyo modo de vida sería afectado por la actividad minera. (Aguilar *et al.* 2016, 36-37)

Cuarta paradoja: el discurso oficial afirma proteger el patrimonio e incluir a las comunidades, mientras que en la práctica ignora ambas cosas

El AMO no contempla la protección de los territorios indígenas, los paisajes culturales de la región y el patrimonio arqueológico. La comprensión de la secuencia cultural del Orinoco es crítica para entender el origen de las principales ocupaciones ceramistas y agrícolas del norte de Suramérica y las Antillas, además del origen de los procesos de ordenamiento y uso del espacio por parte de las comunidades originarias que todavía habitan la Orinoquía. A pesar de la importancia de la región, nuestro conocimiento sobre ella aún es básico. Es mucho lo que necesitamos saber sobre la antigüedad, la diversidad sociocultural, la ecología histórica, los procesos de etnogénesis y la diversidad étnica de sus pueblos originarios. Esta exploración del pasado no posee únicamente interés científico: la posibilidad de conocer pasados múltiples y complejos, alternativos a la historia oficial de los Estados nacionales, es subversiva porque abre la posibilidad de futuros igualmente múltiples y complejos (Gassón 2002; 2011, 13).

En cuanto al asunto de la preservación de los territorios y los paisajes culturales ubicados en el AMO, hoy es ampliamente reconocido que la preservación del patrimonio cultural es un proceso indivisible de la conservación del patrimonio natural. El término *paisaje cultural* reconoce que la naturaleza es un escenario antrópico que no existe sin una mirada cultural proyectada sobre ella. De esta manera, el concepto de *paisaje* no solo ha comenzado a ser utilizado como un concepto académico, sino que también ha comenzado a ser ampliamente utilizado en las políticas públicas y culturales, así como en acciones de carácter económico y social

(González-Varas 2015, 189-190). La categoría de *paisaje cultural* ha sido reconocida desde 1992. Así, la patrimonialización de la naturaleza y la patrimonialización de la cultura coinciden con el reconocimiento de la necesidad de reconocer ambas cosas de manera conjunta y en función de sus habitantes. Entonces, debe tenerse claro que la recuperación del patrimonio incluye no solo la recuperación y conservación de objetos, sino también de monumentos, conjuntos y lugares, como ya estaba planteado desde 1972 por la Convención de la Unesco sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Unesco 2009).

Paralelos y concomitantes han sido los esfuerzos por la delimitación de los territorios. Desde la aprobación de la Constitución de 1999 se han hecho numerosos intentos por aplicar los artículos 119 y 120 de la Carta Constitucional:

Artículo 119. El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Corresponderá al Ejecutivo Nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y la ley.

Artículo 120. El aprovechamiento de los recursos naturales en los hábitats indígenas por parte del Estado se hará sin lesionar la integridad cultural, social y económica de los mismos e, igualmente, está sujeto a previa información y consulta a las comunidades indígenas respectivas. Los beneficios de este aprovechamiento por parte de los pueblos indígenas están sujetos a la Constitución y a la ley. (CRBV 1999)

Desde entonces, ha habido un sinnúmero de tentativas frustradas por reconocer y restituir la propie-

dad de sus territorios a las comunidades indígenas venezolanas (véase, por ejemplo, Caballero y Zent 2006; Rivas y Perera 2008; Martens 2011). Según Mansutti (2006), la política de dotación de tierras que ha predominado en el proyecto bolivariano se asemeja mucho a la política de los gobiernos anteriores, y está muy distante de la política brasileña o colombiana. Más allá de los argumentos guaicauristas del actual gobierno nacional, se han repartido algunas tierras a las comunidades indígenas como si estas fueran comunidades campesinas naturalmente colectivizadas. De acuerdo con Mansutti, los militares latinoamericanos han sido formados en una doctrina que da importancia fundamental a la unidad del territorio y al ejercicio directo del poder en las áreas donde el Estado ejerce su soberanía en nombre del pueblo venezolano. Entregar tierras a unidades sociales que pudieran argumentar su derecho a tener autonomía es impensable, lo que hace cuestionable el compromiso del proceso bolivariano con la diversidad cultural (Arvelo-Jiménez 2006; Mansutti 2006). Por lo tanto, no debe causar extrañeza la implantación del régimen militar especial al que está sujeto el AMO, en perfecta concordancia con la doctrina militar mencionada. Entonces, con respecto a los derechos territoriales de las comunidades indígenas que hacen vida en los territorios intervenidos por el AMO tenemos un conjunto de mecanismos jurídicos y un régimen territorial de excepción implementados por el propio Estado para condicionar o impedir el funcionamiento de la legislación patrimonial a ese respecto. Como sostiene Martens (2011):

La posibilidad de los indígenas de acceder a titularidad colectiva sobre sus tierras no se basa en los principios constitucionales de libre determinación, sino en nociones de la propiedad colectiva como una forma de propiedad para el desarrollo productivo nacional planificado. Este modelo de territorialización para pueblos y comunidades indígenas persigue su inclusión en la nacionalidad a través de la producción, tal y como lo propuso el indigenismo nacido en el continente hace ya siete décadas. Por lo que se refiere al reconocimiento de los derechos indíge-

nas, la actual derivación de la estrategia geopolítica, levanta cuestionamientos sobre los fines que puede lograr y sobre los medios a través de los cuales se persiguen. (133)

Con respecto al estudio y la conservación del patrimonio arqueológico, desde 1999 el Estado ha dado cierta relevancia y visibilidad a los estudios arqueológicos, en especial a aquellos llevados a cabo por los seguidores de la posición teórica denominada *arqueología social latinoamericana*, debido a su afinidad teórica y política con los postulados de la revolución bolivariana, y a que algunos de sus representantes se identifican como intelectuales orgánicos de ese movimiento político (Meneses 2012, 216). Para los seguidores de dicha posición teórica en el país, el pasado prehispánico prefigura tanto al actual Estado venezolano como al actual proyecto político nacional, con base en el ordenamiento territorial y cultural originario y la correcta (es decir, según los postulados teóricos de la arqueología social) restitución del proceso de conformación de la nación. Esto hace que tanto el Estado-nación como el proyecto político de Estado no sean solo convenciones modernas, sino que están justificados desde el pasado, lo cual explica la preponderancia de la arqueología social en la práctica arqueológica venezolana (Gassón 2008, 120-121; Sanoja y Vargas 1999, 5-6). A diferencia del periodo 1958-1999, cuando existían diversas posiciones teóricas en competencia, destaca ahora una visión del pasado y de su función social vinculada con la concepción del Estado que mantiene el actual gobierno, expresada, por ejemplo, en las palabras de Mario Sanoja en el I Encuentro de Arqueólogos y Paleontólogos de Venezuela, realizado en el Instituto de Patrimonio Cultural (IPC) el 1.º de diciembre del 2012: “La arqueología importa en tanto construye la soberanía nacional, la memoria histórica, la educación. Todo debe fundamentarse en políticas culturales diferentes. La ciencia debe ser compartida por todas las dimensiones culturales del país” (De Sario 2012).

¿A qué se hace referencia cuando se habla de políticas culturales? Las políticas culturales son el conjunto de actividades e iniciativas dirigidas a satisfacer necesidades culturales, desarrollar el

ámbito expresivo-simbólico y generar perspectivas compartidas en una determinada comunidad (Garretón 2003, 28). De forma más específica, la política cultural es definida como “el proceso que se desata cuando entran en conflicto conjuntos de actores sociales que a la vez que encarnan diferentes significados y prácticas culturales, han sido modelados por ellos” (Escobar *et al.* 2001, 23-26). Así, las políticas culturales determinan los significados de las prácticas y representaciones sociales y cuáles grupos o individuos tienen el poder para definir estos significados. Estas prácticas y formas de representación tienen vínculos con el ejercicio del poder y, por tanto, con la resistencia ante este:

La política cultural básica o referida al sustrato cultural de la sociedad abarca, entre otros aspectos: el debate sobre el pasado, las proyecciones del país hacia el futuro y sobre los temas valóricos; las conexiones entre política cultural, educacional, científica y tecnológica; la inserción del país en el mundo; la reflexión, debate y acción sobre la información y comunicación; el desarrollo, protección y proyección nacional de las culturas de los pueblos originarios y de las identidades regionales, locales, etarias y de género. [...] En este campo, la tarea del estado es generar los ámbitos, espacios e instituciones en que se vaya realizando el debate, favorecer los consensos básicos y fomentar el desarrollo de la diversidad cultural en todos los campos y de las múltiples identidades que constituyen el país. (Garretón 2003, 29-30)

Toda investigación en antropología desarrolla una función política (Gunder 1978, 55), y por tanto forma parte de las políticas culturales, lo que incluye el pasado y su representación. En este sentido, se debe reconocer en la actual etapa política de Venezuela un esfuerzo importante de parte del Estado por impulsar y legislar en todo lo referente a la valoración y puesta en uso del patrimonio cultural de la nación, lo que incluye, por supuesto, al patrimonio arqueológico. Esto se refleja en que los proyectos académicos desarrollados durante esta etapa incluyeron programas de valoración y puesta en uso del patrimonio en museos comunitarios, publicaciones

destinadas al gran público y a las comunidades escolares, y en algunos casos la participación directa de las comunidades locales. Sin embargo, todavía es necesario evaluar la relación entre los propósitos y los efectos de estas iniciativas en áreas como la eficiencia en el manejo y conservación de la herencia patrimonial, la efectividad de los diálogos entre profesionales y las comunidades locales y las mejoras en sus condiciones de vida (Antczak *et al.* 2013, 203; Gassón y Vargas 2013). Luis Molina, especialista en el tema de la conservación del patrimonio arqueológico venezolano, opina que es necesario un nuevo marco legal para la actuación del Estado en cuanto a la protección y conservación del patrimonio cultural. Según Molina, la Constitución de 1999, que establece los derechos culturales de los venezolanos, sumada a instrumentos legales como la Ley de los Consejos Comunales, es un marco de referencia que permitiría actualizar la legislación patrimonial. A esto añade que un nuevo instrumento legal debe ser el resultado de una reflexión acerca de qué se entiende por patrimonio cultural, cómo se activa, cuál es el nivel o niveles en que dicha activación debe tener lugar y cuál debe ser el papel de los ciudadanos y del Estado en la identificación y preservación de la herencia cultural común, crítica que aún es vigente (Molina 2007, 140).

Todo lo anterior evidencia una continuidad entre las políticas de Estado y el uso y valoración del pasado por parte de un sector significativo de la comunidad arqueológica venezolana. Esto hace más notable el silencio del Estado y de muchos colegas respecto a los problemas planteados por el AMO a la conservación del patrimonio, excepto por el llamado de la Asociación de Arqueólogos y Arqueólogas de Venezuela (AAAV), a favor de la conservación del patrimonio cultural del AMO. Luego de una serie de consideraciones generales, el segmento más significativo de su pronunciamiento establece:

[...], los/as arqueólogos/as que integramos la Asociación de Arqueólogos y Arqueólogas de Venezuela exhortamos al Ejecutivo Nacional para que revise el decreto 2248 [...] para adecuarlo a las normas jurídicas vigentes de la República referidas a la investigación, valorización, preser-

vación, protección y salvaguarda del Patrimonio Arqueológico y Cultural tangible e intangible del pueblo venezolano y de igual forma, solicitamos, amparados en el artículo 99 [...] de nuestra Constitución [...] que se ponga en marcha con arqueólogos/as venezolanos/as un gran proyecto de investigación arqueológica en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco” a los fines de preservar para futuras generaciones la herencia histórica y cultural que nos legaron a todos/as los/as venezolanos/as los pueblos originarios que ocuparon desde épocas muy tempranas el territorio delimitado por la poligonal del decreto 2.248 que crea la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco”. (AAAV 2016)

El pronunciamiento de la AAVV plantea correctamente la necesidad de proteger el patrimonio arqueológico del AMO. Sin embargo, resulta paradójico que este pronunciamiento se plantee solo como una iniciativa estatal y académica, sin tomar en consideración la necesidad de la consulta previa a las comunidades, la defensa de sus territorios o el manejo consensuado de sus bienes culturales, ya que la AAAV es un grupo de investigadores identificados con la arqueología social, que aboga, entre otros fines, por la participación popular en los procesos de gestión y generación del conocimiento (Gordones 2012, 222). En este particular, consideramos indispensable el manejo consensuado de los bienes culturales como una práctica alternativa a la hegemonía del patrimonio arqueológico como un constructo estatal y académico moderno que impone una sola forma de entenderlo (Faryluk 2015, 79). Por esto, creemos que es fundamental ampliar estas justas solicitudes, no solo al estudio, sino también a la recuperación del pasado en función de las necesidades de los grupos subalternos, sobre todo por parte de los profesionales que por formación y afinidad pueden y deben contribuir a esta tarea. No se trata simplemente de la recuperación de información sobre el pasado (a la que no nos oponemos, si de alguna forma sirve para cuestionar el presente), sino que se trata de superar la labor tradicional de la antropología como una forma de

colonialismo a favor de dar voz a aquellos que han sido históricamente invisibles frente a la acción del Estado. No incluir en esta clase de solicitudes *al menos* el manejo consensuado de los bienes culturales ubicados en el AMO (no hablemos, de momento, de su posible función como indicadores de ocupación de los territorios tradicionales indígenas), significa reducir dichos bienes a su condición de mercancías y dispositivos de gubernamentalidad; es aceptar que el patrimonio no se discute, se regula (Gnecco 2017a, 120).

Consideraciones finales

A pesar de sus distintas orientaciones políticas, los proyectos mineros que se están desarrollando en América Latina afectan por igual a los pueblos originarios y a las comunidades campesinas de los países de la región. Con los elevados precios de minerales como el coltán y el oro, más las nuevas tecnologías disponibles, se acelera la acumulación por desposesión, lo que ha producido el despojo de territorios y el desplazamiento de pueblos indígenas. Además, debido a la ausencia o a las limitaciones de los proyectos de impacto socioambiental, en muchos casos se ha puesto en peligro el patrimonio arqueológico y sociocultural. La Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco (AMO) es el mayor proyecto minero de la historia contemporánea de Venezuela. Hasta la fecha dicho proyecto no cuenta con planes de impacto socioambiental ni de protección del patrimonio.

Aquí presentamos los principales problemas y paradojas del AMO para la protección de los derechos de los pueblos originarios y su patrimonio arqueológico e histórico. Estas cuatro paradojas (la profundización de la dependencia y de la desposesión de bienes y territorios debido al neoextractivismo progresista, la coincidencia de sectores políticos opuestos sobre el modelo neoextractivista como base de la economía nacional, la defensa en el discurso oficial de los derechos de los pueblos originarios mientras que en la práctica estos son ignorados, y la pretendida protección estatal del patrimonio cultural y el derecho a la participación mientras que

en la práctica se ignoran ambas cosas) pueden ser resumidas en lo que autores como Fernando García y Jean-Pierre Chaumeil llaman la *paradoja de la gobernanza*: el reconocimiento por parte de los Estados latinoamericanos de los derechos ambientales y de las comunidades indígenas, mientras que en la práctica surgen bloqueos producidos por estas mismas políticas públicas en contra del ejercicio de dichos derechos (Chaumeil 2017, 25; García 2014, 71). Parece muy claro que la perspectiva desarrollista impulsada tanto por gobiernos liberales como por gobiernos progresistas en América Latina tiene los mismos efectos destructores del ambiente, las comunidades y sus bienes culturales en todos los países que toman el desarrollo como principio organizador de la vida social. Es notable que las críticas a esta perspectiva suelen ser descartadas utilizando los mismos argumentos (es decir, que se trata de una perspectiva “ingenua”, que no puede priorizarse a comunidades locales sobre el “bien común”, que se trata de “etapas de transición”, que el desarrollo “no es un proceso ‘homogéneo’”, etc. (Escobar 2014, 19). Lamentablemente, en Venezuela estas posiciones son mantenidas tanto por el actual gobierno como por la oposición, que reconocen en el control o redistribución de la renta producida por la extracción minera de materias primas la principal estrategia para el mantenimiento del poder político con el mismo fin, es decir, la domesticación de la diferencia (Blaser 2013, 242), la normalización del salvajismo (Gnecco 2017b, 353).

En relación con la defensa del patrimonio, debido al tamaño del territorio y al número de comunidades potencialmente afectadas, no es suficiente solicitar la apertura de proyectos de arqueología preventiva con el tradicional enfoque de arriba hacia abajo que ha privado las intervenciones del Estado a lo largo de su historia, sino que debe tomarse en cuenta la opinión de las comunidades locales, la ciudadanía y la comunidad científica nacional. A diferencia de lo acordado explícitamente en la Declaración de los Países del ALBA-TCP durante la XII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, y de las prácticas tácitas de las políticas públicas tradicionales del Estado venezolano en cuanto a la protec-

ción de los derechos de las comunidades locales y el patrimonio histórico, donde se rechaza o se ignora la consulta previa, sugerimos que, en concordancia con las políticas públicas de protección del ambiente y los grupos indígenas, consagradas en la Constitución de Venezuela y en la de la mayoría de los países del ALBA, la consulta a las comunidades locales, a la ciudadanía y a la comunidad científica debe ser el punto de partida de toda intervención de arqueología preventiva. Por todo lo anterior, es preciso recordar que:

1. Toda intervención de rescate arqueológico en la región debe contar con el permiso y la participación de las comunidades indígenas, ya que se trata de sus territorios y de su herencia cultural. Los pueblos originarios no ocuparon, *ocupan* el territorio delimitado por la poligonal del Decreto 2248.
2. Un área de ese tamaño no puede ser cubierta con la magra cifra de arqueólogos y arqueólogas venezolanos, ni por un solo proyecto; se hace imprescindible la cooperación internacional académica, y la presencia de varios proyectos orientados por problemas de investigación.
3. Debe haber una opción clara, por parte de los profesionales, por la defensa de los derechos humanos, territoriales y patrimoniales de los pueblos originarios. Lo demás es negocio.

Agradecimientos

Este ensayo fue escrito durante mi estancia posdoctoral en la Universidad de los Andes, Bogotá, y redactado en su forma final en la Universidad del Norte, Barranquilla. Sin embargo, las opiniones expresadas aquí son de mi exclusiva responsabilidad, y no comprometen para nada a los miembros del Departamento de Antropología de la Universidad de los Andes o del Departamento de Historia y Ciencias Sociales de la Universidad del Norte. Estoy inmensamente agradecido a Carl Langebaek por haberme proporcionado el tiempo, el espacio y los recursos necesarios para esta y otras tareas que

desarrollé durante mi permanencia en la Universidad de los Andes, donde presenté parte de este trabajo en el Coloquio de Investigaciones *Diálogos presentes y ausentes frente a la expansión minera. Apuntes de Perú y Venezuela*. Una versión resumida fue expuesta también en el Congreso Colombiano de Arqueología 2017, en la Universidad del Norte. Agradezco a Juan Guillermo Martín su gentil invitación a participar en ese evento. Igualmente, agra-

dezco a Alejandra Jaramillo González, coordinadora de Edición de la Revista Arqueología y Patrimonio, su gentil invitación a participar en este primer número. Finalmente, deseo agradecer a mis amigas y amigos indígenas y campesinos de Barinas y la Gran Sabana en Venezuela por haberme despertado a la importancia de trabajar con las comunidades y por todo lo que me enseñaron a lo largo de estos años. Quisiera poder hacer más por ustedes.

Bibliografía

- Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 2016. "Maduro: Que 150 empresas de 35 países inviertan en Venezuela es una demostración de confianza". web.avn.info.ve 24/2/2016 - <http://web.avn.info.ve/contenido/maduro-que-150-empresas-35-pa%C3%ADses-inviertan-venezuela-es-una-demostraci%C3%B3n-de-confianza>.
- Aguilar, Vladimir, María Andrea Lopresti Vega, Rafael Uzcátegui y Lexys Rendón, eds. 2016. *Situación del derecho a la consulta previa en Venezuela (2016)*. Caracas: Provea.
- Angosto, Luis Fernando. 2009. "Pueblos indígenas, guaicapurismo y socialismo del siglo XXI en Venezuela". *Antropológica* 110: 9-33.
- Antczak, Andrzej, María Magdalena Antczak, Gustavo González Hurtado y Konrad A. Antczak. 2013. "Community Archaeology in Los Roques Archipelago National Park, Venezuela". *Politeja* 2 (24): 201-236.
- Arvelo-Jiménez, Nelly. 2006. "Interculturalidad y diversidad cultural en el marco de la Revolución Bolivariana de Venezuela". En *Diversidad y reconocimiento. Aproximaciones al multiculturalismo y la interculturalidad en América Latina*. *Diario de Campo* 39: 105-114.
- Asociación de Arqueólogos y Arqueólogas de Venezuela (AAAV). 2016. "Pronunciamento de la AAAV sobre el decreto 2248 y el Arco Minero del Orinoco". [www.aporrea.org/11/04/16 - www.aporrea.org/ddhh/n288845.html](http://www.aporrea.org/11/04/16-wwww.aporrea.org/ddhh/n288845.html)
- Benjamin, Walter. 2016. "Tesis de filosofía de la historia". *El Viejo Topo* 26/9/2016 - <http://www.elviejotopo.com/topoexpress/tesis-de-filosofia-de-la-historia/>.
- Blaser, Mario. 2013. *Un relato de la globalización desde el Chaco*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.
- Caballero, Hortensia. 2017. "Nuevos desafíos en la antropología latinoamericana: de la indianidad política al interculturalismo. El caso venezolano". En *Antropologías en América Latina. Prácticas, alcances y retos*, coordinado por Tocancipá-Falla, 331-350. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.
- Caballero, Hortensia y Eglée L. Zent. 2006. "Introducción". *Antropológica* 105-106: 5-12.
- Chaumeil, Jean-Pierre. 2017. "La paradoja como gobernanza". En *Política y poder en la Amazonia: estrategias de los pueblos indígenas en los nuevos escenarios de los países andinos*, editado por Francois Correa, Philippe Erickson y Alexandre Surrallés, 25-35. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999. Gaceta Oficial de la Republica, n.º 36.860. [Extraordinaria], 24 de marzo de 2000.
- Coronil, Fernando. 2013. *El Estado mágico. Naturaleza, dinero y modernidad en Venezuela*. Caracas: Alfadil.

- Correo del Orinoco. 2017. Anuncian acciones legales contra Julio Borges por traición a la Patria (+carta), 17 de mayo de 2017. www.correodelorinoco.gob.ve/anuncian-acciones-legales-contra-julio-borges-por-traicion-a-la-patria
- Criado Boado, Felipe y David Barreiro. 2103. “El patrimonio era otra cosa”. *Estudios Atacameños Arqueología y Antropología Surandinas* 45: 5-18.
- Declaración del ALBA desde el Pacífico. 2013. XII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del ALBA-TCP Guayaquil, 30 de julio de 2013. https://www.urjc.es/images/ceib/revista_electronica/vol.../REIB_07_02_Doc04.pdf
- Decreto de Creación de la Zona de Desarrollo estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco”. 2016. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* CXLIII (40855): 426514-426521.
- De Sario, Luisana. 2012. “La arqueología y la paleontología son parte de la soberanía del Estado venezolano”. <https://colarebocultura.wordpress.com/2012/12/01/la-arqueologia-y-la-paleontologia-son-parte-de-la-soberania-del-estado-venezolano>.
- Escobar, Arturo. 2014. *La invención del desarrollo*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.
- Escobar, Arturo, Sonia Álvarez y Evelina Dagnino. 2001. “Introducción: Lo cultural y lo político en los movimientos sociales latinoamericanos”. En *Política cultural & cultura política. Una nueva mirada sobre los movimientos sociales latinoamericanos*, editado por Arturo Escobar, Sonia Álvarez y Evelina Dagnino, 17-48. Bogotá: Taurus-ICANH.
- Faryluk, Leonardo. 2015. “Arqueología anarquista, entre un estado de la cuestión y un manifiesto individual”. *Erosión, Revista de Pensamiento Anarquista* 5: 71-87.
- García Serrano, Fernando. 2014. “Territorialidad y autonomía, proyectos minero-energéticos y consulta previa: el caso de los pueblos indígenas de la Amazonia ecuatoriana”. *Anthropologica* 32: 71-85.
- Garretón, Manuel Antonio. 2003. *El espacio cultural latinoamericano. Bases para una política cultural de integración*. México: Convenio Andrés Bello / Fondo de Cultura Económica.
- Gassón, Rafael. 2002. “Orinoquia: The Archaeology of the Orinoco River Basin”. *World Archaeology* 16 (3): 237-311.
- 2008. “Cien años de arqueología venezolana a través de sus textos fundamentales”. En *Arqueología en Latinoamérica. Historias, formación académica y perspectivas temáticas*, compilado por Luis Gonzalo Jaramillo E., 109-128. Bogotá: Uniandes-CESO, Departamento de Antropología.
- 2011. “Enciclopedia Mínima de Arqueología General y de Venezuela”. *Jangwa Pana* 9: 9-21.
- 2016. “Arco minero del Orinoco: Neoextractivismo y participación popular en Venezuela”. Charla dictada en el marco del Coloquio Diálogos presentes y ausentes frente a la expansión minera. Apuntes de Perú y Venezuela. Coloquio de Investigaciones, Departamento de Antropología. Bogotá, Universidad de los Andes, 18 octubre del 2016.
- 2017. “El arco minero del Orinoco y la protección del patrimonio arqueológico en Venezuela”. Ponencia presentada en el Congreso Colombiano de Arqueología 2017. Universidad del Norte Uninorte, Barranquilla.
- Gassón, Rafael y Juan Carlos Vargas. 2013. “El desarrollo a escala humana: una alternativa para la gestión del patrimonio arqueológico del estado Barinas, Venezuela”. En *Arqueología y desarrollo en América del Sur*, compilado por A. Herrera, 167-188. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Gnecco, Cristóbal. 2017a. *Antidecálogo. Diez ensayos (casi) arqueológicos*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca/ JAS Arqueología / Ediciones Del Signo.
- 2017b. “Una compañía no tan incómoda: arqueología después de la arqueología”. En

- Antropologías en América Latina. Prácticas, alcances y retos*, coordinado por Tocancipá-Falla, 351-365. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.
- González, Mariano. 2009. "Para los oprimidos, el estado de excepción es la regla". *Rebelión* 6/10/2009. <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=92751>.
- González-Varas, Ignacio. 2015. *Patrimonio cultural. Conceptos, debates y problemas*. Madrid: Cátedra.
- Gordones, Gladys. 2012. "La arqueología social latinoamericana y la socialización del conocimiento histórico". En *La arqueología social latinoamericana: de la teoría a la praxis*, compilado por Henry Tantaleán y Miguel Aguilar, 221-238. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Graeber, David. 2011. *Fragmentos de antropología anarquista*. Barcelona: Virus Editorial.
- Grisanti, Luis Xavier. 2017. "Tecnología, energía y la maldición de los recursos". En *Venezuela y su tradición rentista. Visiones, enfoques y evidencias*, compilado por Carlos Peña, 55-78. Buenos Aires: Clacso.
- Gunder Frank, André. 1978. *Crítica y anticrítica. Ensayo sobre la dependencia y el reformismo*. Madrid: Zero.
- Lander, Edgardo. 2014. *El neoextractivismo como modelo de desarrollo en América Latina y sus contradicciones*. Berlín: Heinrich Boll Stiftung.
- Londoño, Wilhem. 2013. "Arqueología para el desarrollo y arqueología del desarrollo: una visión desde Colombia". En *Arqueología y desarrollo en América del Sur*, compilado por A. Herrera, 147-166. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Mansutti Rodríguez, Alexander. 2006. "La demarcación de territorios indígenas en Venezuela: algunas condiciones de funcionamiento y el rol de los antropólogos". *Antropológica* 105-106: 13-39.
- Martens Ramírez, Raquel. 2011. "La demarcación del hábitat y tierras de comunidades y pueblos indígenas del estado Bolívar, entre el desarrollo nacional y la identidad cultural". *Boletín Antropológico* 29 (82): 132-162.
- Meneses, Lino. 2012. "Aportes teóricos y éticos políticos de la arqueología social latinoamericana en la obra de Mario Sanoja e Iraida Vargas". En *La arqueología social latinoamericana: de la teoría a la praxis*, compilado por Henry Tantaleán y Miguel Aguilar, 205-220. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Molina, Luis. 2007. "La conservación del patrimonio cultural en Venezuela: nuevas oportunidades a partir de 1999". *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales* 13 (3): 129-141.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). 2009. "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural 1972". En *Convenciones Internacionales sobre Patrimonio Cultural*, Consejo de Monumentos Nacionales, Cuadernos del Consejo de Monumentos Nacionales n.º 20, Santiago de Chile: Unesco.
- Rivas, Pedro y Miguel Ángel Perera. 2008. "La etnografía y el Sistema de Información Geográfico Ecológico Cultural del pueblo Pemón (SIGECPemón). Alcances y posibilidades". *Antropológica* 109: 27-67.
- Roca Martínez, Beltrán. 2008. "Anarquismo y antropología: una introducción". En *Anarquismo y antropología. Relaciones e influencias mutuas entre la antropología social y el pensamiento libertario*, coordinado por Beltrán Roca Martínez, 4-17. La Madrid: Malatesta.
- Sanoja, Mario e Iraida Vargas. 1999. *Orígenes de Venezuela. Regiones geohistóricas aborígenes hasta 1500 d.C.* Caracas: Comisión Presidencial V Centenario de Venezuela. Talleres Gráficos de la Nación.

- Santos, Boaventura de Souza. 2013. "Chávez, L'héritage, les défis". *Actuel Marx* 54: 101-106.
- Serbín, Andrés. 2014. *Venezuela in Crisis: Economic and Political Conflict Drivers in the Post-Chávez Era*. La Haya: Global Partnership for the Prevention of Armed Conflict (GPPAC).
- Svampa, Maristella. 2012. "Consenso de los commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina". *Revista del Observatorio Social de América Latina* 32: 15-38.
- 2103. "Consenso de los Commodities' y lenguajes de valoración en América Latina". *Nueva Sociedad* 244: 30-46.
- Villegas, Esmeralda, Ana Acosta y Régulo Cayaffa. 2012. "Venezuela ante la crisis económica global". *Revista de Ciencias Sociales* 18 (2): 283-294.